

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JORGE IVÁN BEDOYA LOZANO
Radicación: 636904089001 2022 00076 00
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se dirige ante este Despacho el abogado Andrés Alejandro Henao Idárraga, quien actúa como apoderado de la parte demandante, para presentar liquidación del crédito, que se ejecuta dentro del proceso de la referencia. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si considera pertinente, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE IVÁN DEBOYA LOZANO, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
30 DE ABRIL DE 2024
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea121789e22e34a772576af78ee2aba94e23b9aa9f1f56ba504a8488cd9350d0**

Documento generado en 29/04/2024 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>